



Ajuntament del Campello

ACTA 7/2006

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-04-2006

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares

- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares



Ajuntament del Campello

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**6/2006**, de 30-03-06).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**8/2006**, de 17-03-06; **9/2006**, de 24-03-06 y la **10/2006**, de 31-03-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (**1101-06 a la 1400-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-44/2000. Programa de actuación integrada con Plan Parcial y Expediente de Homologación Sector Fabraquer de El Campello. Aprobación de la modificaciones en la Alternativa Técnica para el



Ajuntament del Campello

desarrollo del Sector de Fabraquer, motivada por la adopción de las determinaciones contenidas en los informes sectoriales.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-15/2006. Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana. Emisión y aprobación del dictamen.

5.- PATRIMONIO. Expte. 113P-156/04. Cesión parcela viviendas sociales a la Generalitat Valenciana y solicitud reversión parcela sobrante. Información pública.

6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (6/2006, de 30-03-06).

Se aprueba por unanimidad la acta nº 6/2006, de 30-03-06.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (8/2006, de 17-03-06; 9/2006, de 24-03-06 y la 10/2006, de 31-03-06) y de Resoluciones de la Alcaldía (1101-06 a la 1400-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-44/2000. Programa de actuación integrada con Plan Parcial y Expediente de Homologación Sector Fabraquer de El Campello. Aprobación de las modificaciones en la Alternativa Técnica para el desarrollo del Sector de Fabraquer, motivada por la adopción de las determinaciones contenidas en los informes sectoriales.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 3 de abril 2006, se ha emitido el siguiente INFORME:



Ajuntament del Campello

Ante lo actuado en el expediente 121-44/2000, visto el estado de tramitación se y base a los siguientes :

ANTECEDENTES.

I.- El 29 de agosto de 2002 el Ayuntamiento Pleno, adopto acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación integrada con Expediente de Homologación Modificativa y Plan Parcial del sector Fabraquer

II.- El 24 de abril de 2003 el Ayuntamiento Pleno, adoptó como consecuencia de las modificaciones parciales introducidas por el acuerdo aprobatorio de 29-08-02 acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación integrada con Homologación y Plan Parcial del sector Fabraquer con RGE nº 17728 de fecha 4 de diciembre de 2002.

III.- El 13 de mayo de 2003 se remite el expediente de referencia a la Consellería de Obras Publicas, Urbanismo y Transporte (hoy Consellería de Territori i Habitatge), Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, solicitando de la Consellería la aprobación definitiva del expediente .

IV.- Con fecha 4 de julio de 2003 y con RGE nº 10918 la Conselleria de Territori i Habitatge remite escrito en el requiere al Ayuntamiento la solicitud de determinados informes sectoriales en relación con el expediente. Entre otros se ha solicitado informe a la Consellería de Sanidad , Consellería de Cultura , Consellería de Medio Ambiente y Ayuntamiento de San Juan

V.- Con fecha 19 de octubre de 2004 y con Rge nº 22117 se recibe escrito de la Consellería de Territori i Habitatge en el que se solicita que se subsanen determinados aspectos , a los efectos en su caso de proceder a la aprobación definitiva del expediente.

VI.- Con fecha 11 de marzo de 2005 el Sr. Arquitecto Municipal emite informe en relación con las determinaciones señaladas en los distintos Informes Sectoriales que obran en el expediente.

VII.- Con fecha 10 de junio de 2005 y con Rge nº 9.772 por la mercantil Enrique Ortíz e hijos Contratista de Obras S.A. presenta documentación refundida del Proyecto de Homologación Modificativa del sector Fabraquer y del Plan Parcial adecuándose a las consideraciones realizadas en el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2005.

VIII.- Con fecha 28 de octubre de 2005 por el Arquitecto Municipal , se emite informe, en el que se indica que la referida documentación recoge las peticiones realizadas en el informe de fecha 11-03-05 , sin perjuicio de realizar algunas puntualizaciones que se contienen en el citado informe.



Ajuntament del Campello

IX.- Con fecha 15 de febrero de 2006 y con RGE nº 2.525 por la mercantil Enrique Ortíz e hijos Contratista de Obras S.A. presenta documentación refundida del Plan Parcial y de la Homologación Modificativa del sector Fabraquer adecuada al informe técnico de fecha 28 de octubre de 2005.

X.- Con fecha 21 de febrero de 2006 por el Sr. Arquitecto Municipal , se emite informe en relación con la documentación refundida presentada con fecha 15-02-06 y con Rge nº 2.525.

Entre otros aspectos se indica en el referido informe que se subsanan las deficiencias expresadas en el anterior informe técnico de fecha 28-10-05, por lo que se considera que la documentación presentada es correcta y suficiente para poder seguir con la tramitación del expediente.

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2006 el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística , solicita al Arquitecto Municipal nuevo informe técnico complementario y aclaratorio de las modificaciones sustanciales que se han introducido en la alternativa técnica del Programa

XII .- Con fecha 3 de marzo de 2006 el Arquitecto Municipal emite informe aclaratorio al emitido con fecha 21 de febrero de 2006.

XIII .- Con fecha 13 de marzo de 2006 por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y a los efectos de poder emitir el correspondiente informe jurídico , solicita al Arquitecto Municipal ampliación de Informe en relación a la redelimitación del sector y viabilidad técnica de realizarlo a través de la homologación modificativa , así como la reducción de la zona verde y equipamiento estructural por medio de la homologación entre otros aspectos.

XIV .- Con fecha 22 de marzo de 2006 por la mercantil Enrique Ortíz e Hijos , Contratista de Obras S.A. y con Rge nº 4769 se presenta modificación de la proposición jurídico económica adaptada a la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada del sector Fabraquer.

XV.- Con fecha 31 de marzo de 2006 el Sr. Arquitecto Municipal emite informe final en relación con el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- De la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana arts. 8.1, 20,21,22.1 y 2 , 29, 32, 44 y ss y la Disposición Transitoria 1ª , puestos en relación con la Instrucción de Planeamiento 1/1996 de 23 de enero de 1996 sobre la homologación de planes a la LRAU.



Ajuntament del Campello

II.- De la Ley 6/1998 de 13 de abril , sobre Régimen del suelo y valoraciones el art. 18.4.

III.- Del Decreto 201/1998 de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana los art, 8,10,17,22,36,80 a 84 a si como los art. 2,4 y 9 del Anexo del RPCV.

IV.- Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2002 sobre consulta realizada por el Ayuntamiento en relación con interpretación normativa del Plan General.

A la vista de los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos aplicables se emite el siguiente **INFORME**

Con carácter previo es necesario señalar , que las modificaciones introducidas en la alternativa técnica en concreto la clasificación de suelo así como la reducción de la dotaciones estructurales quedan son objeto de tratamiento y valoración en los informes del Arquitecto municipal , sin que el presente informe jurídico realice valoración alguna al respecto .

Se procede por tanto a analizar el expediente desde el punto de vista procedimental así como las modificaciones introducidas en la Proposición Jurídico Económica , como consecuencia del reflejo de las determinaciones contenidas en los distintos informes sectoriales emitidos en el mismo.

Entre las modificaciones en la Proposición Jurídico Económica presentada por el Urbanizador con fecha 22 de marzo de 2006 y con Rge nº 4769 podemos señalar los siguientes aspectos :

1.- Cargas de Urbanización .

La Proposición Jurídico Económica que se aprobó abril de 2004 establecía un importe de 16.392.418,02 euros , la Proposición Jurídico Económica modificada fija el importe en 16.216.361 euros , produciéndose por tanto **una reducción del importe de las cargas de urbanización en 176.057,02 euros.**

2.- Valor de suelo Urbanizado .

En cuanto al valor del suelo urbanizado , a la vista de realizar una comparación en entre ambos documentos se aprecia se que mantiene el mismo valor del suelo urbanizado , por lo que el coeficiente de equivalencia es el que resulta de dividir las Cargas de Urbanización entre el Valor de Suelo Urbanizado.



Ajuntament del Campello

Por ello el coeficiente de equivalencia pasa de un 55,50% que corresponde al determinado en el acuerdo plenario de marzo de 2003 a un 54,91%, reducción producida por la minoración del importe de las cargas de urbanización.

El coeficiente para los propietarios que opten por el pago en suelo y suscriban el correspondiente convenio con el Urbanizador pasa del 53,5% al 52,91% como coeficiente de intercambio.

3.- Repercusión euros/m2 techo .

En relación con este punto en el acuerdo de abril de 2004 se establecía una repercusión de 105,08 euros/m2t , que se convertía en 101,39 euros /m2t cuando el propietario optaba por el pago en metálico y suscribía el oportuno convenio con el urbanizador. En la documentación objeto de informe la variación es en los siguientes términos repercusión de 103,95 euros /m2t , convirtiéndose en 100,30 euros /m2t en caso de optarse por el pago en metálico y suscribirse le correspondiente convenio por el urbanizador

4.- Importe de Indemnizaciones por demoliciones y otras

El importe de las indemnizaciones extrapolygonales y del resto de indemnizaciones por la destrucción de construcciones, instalaciones, plantaciones , edificaciones, y cese y traslado de las actividades , no será considerado como retribución al urbanizador , sino que tendrá la consideración de gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios .

La determinación y cuantificación de dichas indemnizaciones se establecerá en el Proyecto de Repacelación que se presente y tramite al efecto.

5.- Competencia para la aprobación del Proyecto de Reparcelación

De conformidad con lo establecido en el art. 22. 1.j de la Ley LBRL establece la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización es del Alcalde Presidente, estando delegada dicha competencia en nuestro Ayuntamiento , en la Junta de Gobierno Local , por Decreto de la Alcaldía nº 3964-05 de 26 de diciembre de 2005 .

No obstante sería conveniente que al Ayuntamiento Pleno se pronunciara sobre la modalidad de retribuir al urbanizador por los gastos de urbanización correspondiente al excedente de aprovechamiento. Las modalidades de pago en metálico, suelo o mixta...”

A su vista, y teniendo en cuenta que la Proposición Jurídico Económica adaptada a las determinaciones establecidas en los diversos Informes Sectoriales,



Ajuntament del Campello

implica una mejora en los derechos e intereses de los propietarios afectados, **SE ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones en la Alternativa Técnica para el desarrollo del sector Fabraquer contenidas en la documentación presentada por el urbanizador Enrique Ortíz e hijos Contratista de Obras S.A. con Rge nº 2525 de fecha 15-02-06 y Rge nº 4769 de fecha 22-03-06 .

SEGUNDO.- Acordar que la modalidad de retribución al urbanizador, por las cargas de urbanización correspondientes al excedente de aprovechamiento, será en suelos.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consellería de Territori i Habitatge solicitando su aprobación definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 4 grupo socialista), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 3 abstenciones (2 BN y 1 Entesa – EU-).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-15/2006. Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana. Emisión y aprobación del dictamen.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 5 de abril actual, se ha emitido el siguiente **INFORME:**

“Visto el escrito de la Direcció General de Planificació i Ordenació Territorial de la Consellería de Territori i Habitatge , de fecha 3 de marzo de 2006 con Rge nº 3548 , por el que se solicita a este Ayuntamiento la emisión de informe dictamen en relación con el expediente de referencia.

Que por Resolución de 17 de febrero de 2006 , del Conseller de Territori i Vivienda se acordó someter a información pública el Plan de Acción Territorial del Litoral, por un periodo de dos meses , de acuerdo con lo establecido en el art. 55.2.a) de la Ley 4/2004 , de 30 de junio , de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Con fecha 5 de abril de 2006 por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en los siguientes términos:

“...2.- ESTRUCTURA DEL PLAN



Ajuntament del Campello

El documento se compone de Memorias Justificativas, de Diagnóstico y de Modelo territorial, Objetivos y Estrategias desarrollados en las Fichas de Actuación y Normativa.

Territorialmente se subdivide en 11 zonas, figurando El Campello en la zona 10, Área Metropolitana de Alicante-Elche.

El desarrollo del Plan de Acción Territorial se realiza a unos niveles muy básicos en cuanto a planteamientos y definición gráfica (La escala mayor utilizada para la zona 10 es de 1:250.000). Prácticamente no se plantean determinaciones concretas vinculantes, sino ideas y planteamientos a desarrollar en los correspondientes Planes Generales de Ordenación de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. AFECCIONES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL DEL LITORAL AL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO

A continuación se citan las fichas de actuaciones en las que, de alguna manera, se encuentra citado el Municipio:

Ficha nº 2	Red de Espacios Naturales (no afecta)
Ficha nº 3	Vía Litoral (A desarrollar en PGOU)
Ficha nº 5	PATRICOVA (ya contemplado)
Ficha nº 6	Riesgo de erosión costero (Regeneración playa Carrer La Mar y Muchavista)
Ficha nº 8	Sector Pesquero (Fomento del Puerto)
Ficha nº 9	Mejora comunicaciones (Propuesta de desdoblamiento de la N-332 hasta Benidorm y circunvalación ya prevista)
Ficha nº 11	Ferrocarril del Litoral (desarrollo actual F.G.V.)
Ficha nº 13	Red de Puertos Deportivos (figura erróneamente un puerto en Llop Mari y no figura el de Cala Baeza)
Ficha nº 15	Plataformas reservadas para transporte público (A desarrollar en el planeamiento futuro municipal).
Ficha nº 16	Gestión de recursos hídricos (previsiones globales)
Ficha nº 17	Estrategia energética (previsiones globales)
Ficha nº 18	Saneamiento y depuración (previsión actual)
Ficha nº 19	Zonas de ordenación diferenciada (A desarrollar en futuro planeamiento municipal)
Ficha nº 21	Nodos de concentración turística (Promover el cambio de 2ª a 1ª residencia)
Ficha nº 23	Alternativa al uso inmobiliario del litoral (Fomento actividad terciaria y hotelera)
Ficha nº 26	Diversificación de la oferta turística (Activar valores patrimoniales y culturales)



Ajuntament del Campello

- De lo anterior se observa el carácter meramente indicativo de las actuaciones y que, de aprobarse el Plan de Actuación Territorial, tampoco serían vinculantes, por cuestión de fase de tramitación, respecto al documento de Revisión del PGOU.
- En algunas de las fichas anteriores figura un presupuesto estimado y unos Agentes encargados (Organismos Oficiales) sin mayor precisión.
- Desde un punto de vista urbanístico, de los contenidos del Plan de Acción Territorial, los elementos del Plan de Acción Territorial de mayor interés para su consideración, a mi juicio, en futuras ordenaciones en el municipio de El Campello, son:
 - **Vía Litoral Valenciana** (Recorrido peatonal costero)
 - **Paisaje litoral:** normas para la mejora del diseño e integración paisajística de la urbanización costera.
 - **Carril de transporte público:** Incluir su previsión.
 - **Potenciación de los usos terciarios, hoteleros y servicios** de todo tipo para paliar la estacionalidad turística.
 - **Fomento de complejos residenciales-asistenciales**
 - Necesidad de mejorar las condiciones de ordenación de la franja costera de 500 m, **con las debidas protecciones**, deslindes y servidumbres, así como la creación de una red primaria estructural de protección del borde costero apoyada en la actual Ley de Costas.
 - Conservación en la ordenación de los **valores paisajísticos y de "fachada marítima"**.
 - Tratamiento y ordenación adecuado del entorno portuario.

Todos estos aspectos debieran ser tendidos en cuenta, con carácter no vinculante, para su consideración en la Revisión del PGOU....”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El art. 15.1 de la Ley 4/2004 , de 30 de junio , de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje que prevé la elaboración de un Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana , siendo competencia para su aprobación el Consell de la Generalitat.

2.- El art. 55.2 de la Ley 4/2004 , de 30 de junio , de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, dispone que deberá recabarse el dictamen de los municipios cuyo planeamiento pudiera verse afectado por las determinaciones del Plan de Acción Territorial , así como el informe de las diferentes administraciones públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas.

3.- Que se tramita Expte 121-57/2000 de Revisión del PGOU de El Campello encontrándose en tramitación...”



Ajuntament del Campello

Por todo lo expuesto, SE ELEVA PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL para que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y asumir en todo su contenido, el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 5 de abril de 2006 en relación con el expediente referenciado al inicio.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente el contenido del Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunicada Valenciana , en lo que respecta al municipio de El Campello.

El dictamen favorable se emite con las siguientes Observaciones :

1.- Convendría advertirse el error citado en la Ficha nº 13 , en cuanto a la previsión de puertos.

2.- No se establece con claridad en el Plan de Acción Territorial el régimen y gestión de las valoraciones aportadas , ya que se considera importante para la decisión municipal en cuanto a acometer determinadas actuaciones programadas.

3.- Es conveniente y necesario transmitir al Equipo redactor de la Revisión del PGOU , las iniciativas de mayor interés , expuestas en el punto 3º anterior para su consideración en la revisión.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo , que tiene la consideración de dictamen de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.2.a) de la Ley 4/2004 LOTPP , a la Direcció General de Planificació i Ordenació Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.”

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para explicar lo siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista **NO** va a apoyar estas enmiendas. No porque no estemos parcialmente de acuerdo con ellas, sino porque se quedan cortas de miras y nacen sin un consenso previo de los diversos grupos políticos del municipio.

El Plan de Acción Territorial del Litoral no es sólo un documento técnico, es sobre todo un documento político y desde esa esfera es desde donde creemos que hay que realizar el análisis y la crítica.

Por otro lado, va más allá de los estrictamente municipal y debe analizarse en el marco geográfico que abarca el mencionado Plan.



Ajuntament del Campello

Debemos en primer lugar recordar que este Plan de Acción Territorial del Litoral, es un documento que prometió el anterior Jefe del Consell Sr. Zaplana en el año 2001, por lo tanto **llega demasiado tarde**.

Es un documento que, por otro lado, se ha elaborado en secreto. Define el futuro modelo territorial de la Comunidad sin contar con la opinión de quienes vivimos en ella, excepción hecha de la obligatoriedad de la exposición al público para que se puedan presentar alegaciones.

Para su redacción no se ha contado con las organizaciones sociales, empresariales o cívicas más representativas de la Comunidad, ni con el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

No se ajusta a la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, ya que ésta prevé un Plan del Litoral para preservar sus valores, con objetivos definidos y actuaciones concretas.

Con el Plan que se ha presentado se pretende llenar de cemento la costa, está lleno de generalidades y no implica compromisos para la Generalitat Valenciana.

Además, debería haberse decretado la suspensión de licencias y la adopción de acuerdos aprobatorios de programas cuando comenzó a elaborarse este Plan, así como tampoco se ha aclarado si, al iniciarse la exposición pública, quedan en suspenso las licencias y aprobación de programas tal como recoge el art. 45 de la mencionada Ley.

(Artículo 45. Suspensión de licencias.

1. A propuesta del órgano que formule un plan de acción territorial, por plazo máximo de un año y ámbito territorial definido, el Consell de la Generalitat podrá acordar la suspensión de licencias y de acuerdos de programación con el fin de estudiar su elaboración o reforma.
2. La convocatoria de la información pública de un plan de acción territorial anunciada en el Oiarí Oficial de la Generalitat Valenciana determinará, por sí misma, la suspensión del otorgamiento de licencias y de la adopción de acuerdos aprobatorios de programas, en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística vigente, por el plazo máximo de un año y con las demás condiciones y términos establecidos en la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana. La administración que formule el plan podrá excluir de la suspensión aquellas actuaciones que sean compatibles con las determinaciones existentes y con las previstas en el plan en tramitación.).

Los planteamientos urbanísticos de los 60 municipios afectados directamente por el Plan están en situación de dudosa aplicación.

La mayoría de los valencianos y, por tanto, de los campelleros, apuestan claramente a favor de un modelo más sostenible y racional de ocupación del litoral y



Ajuntament del Campello

este Plan ayuda a la depredación del territorio. Este Plan **no respeta la sensibilidad y preocupación de los campelleros por su territorio.**

El Conseller Blasco firmó un Convenio, en julio pasado, con el Ministerio de Medio Ambiente, en el que se comprometió a coordinarse con él para desarrollar una gestión integral del litoral valenciano.

Entre otras cosas, se comprometía a informar al Ministerio de sus acciones, pero ni le ha informado ni, en consecuencia, se ha coordinado, **incumpliendo así el convenio firmado con el MIMAM.**

Este Plan apuesta por urbanizar la poca costa que no queda libre de cemento, impulsando Mundo Ilusión en la zona de Cabanes-Oropesa y la Ruta Azul entre Valencia y Sagunto, **culminando así la saturación del litoral.**

Apuesta por la áglomeración urbanística en la costa. Pretende exportar el modelo de ciudad condensada de municipios como Benidorm a todo el litoral.

Provoca un nuevo efecto llamada para nuevos desarrollos urbanísticos. No se aplicará a los PAI's que hayan sido objeto de exposición pública antes de la entrada en vigor del Plan, por lo que se producirá una avalancha de PAI's como la que precedió a la entrada en vigor de la LUV, esta vez con campos de golf.

Destierra cualquier actividad de la costa que no sea el turismo. Pretende expulsar de la costa cualquier actividad económica no relacionada con el turismo, lo que sería negativo para otras industrias como la azulejera y entran en conflicto con el desarrollo empresarial que se mueven en torno a los puertos de Valencia o Castellón.

Supone el mayor atentado contra una de nuestras actividades económicas más tradicionales como es la pesquera, ya que pretende convertir los puertos valencianos en puertos deportivos.

Pretende reducir la agricultura del litoral a los cultivos tradicionales de huerta y arroz, **impidiendo de esta forma el crecimiento de la agricultura valenciana.**

Apuesta por un modelo energético caduco. Hasta el 2010, apuesta por la energía nuclear y térmica, olvidándose de las energías limpias como la eólica o la solar, para las que tenemos un gran potencial.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista, como he dicho al principio de mi intervención, votará en contra de su propuesta.”

A continuación toma la palabra **D. Mario Alberola Marco (BN)** manifestando lo siguiente:



Ajuntament del Campello

“En els últims anys les comarques litorals del País Valencià travessen un procés de transformació urbana molt accelerat, que està consumint ràpidament importants reserves de territori i afectant substancialment un paisatge natural únic. L'activitat constructora i turística associada a este fenomen, suposa un motor bàsic de l'economia valenciana, però està afectant i consumint de manera irreversible recursos naturals irremplaçables.

Per això, és fonamental que les necessitats d'habitatge de la ciutadania valenciana i les expectatives de creixement econòmic es facen compatibles amb la pervivència dels nostres ecosistemes autòctons i del nostre paisatge natural. En aquest context, el Pla d'Acció Territorial Litoral era, per tant, un instrument absolutament necessari. La seua lectura, en canvi, resulta completament decebedora, perquè constitueix una oportunitat perduda per aconseguir els objectius que la pròpia Generalitat Valenciana es va marcar amb l'aprovació de la Llei 4/2004 de 30 de juny d'Ordenació del Territori i Ordenació del Paisatge (en avant LOT).

El Pla exposat al públic:

- No garanteix que el desenvolupament urbanístic millore la qualitat de vida dels ciutadans (millora de l'entorn urbà i paisatge; eficiència en la mobilitat urbana i transport públic; qualitat i racionalitat en la implantació de dotacions públiques; participació deis ciutadans en la planificació territorial).

- No garanteix que el desenvolupament urbanístic serà sostenible i per tant font de riquesa i benestar per a les futures generacions de valencians (no assegura l'ús racional del aigua i el sol; ni la protecció d'espais naturals d'especial valor ecològic, ni la conservació del patrimoni històric i cultural) i, sobretot, no s'aconsegueix la vertebració del territori valencià amb la superació dels desequilibris territorials, ans al contrari, fomenta un desenvolupament urbanístic sense límits del litoral, on es preveu la concentració màxima de població i dotacions públiques, front a un interior on es preveuen les activitats i usos residuals.

Succintament enunciem les deficiències més greus:

1.- Mentre que els municipis afectats pel PATL es veuran obligats a incloure les especificacions d'aquest en el seus nous PGOU, els actuals PGOU en tramit no queden afectats, amb la qual cosa s'afavoreixen actuacions ja programades que contravenen el propi PAT, de forma que s'accelera el procés especulador i es creen greuges comparatius significatius entre municipis.

2.- El PATL marca com a objectiu aconseguir majoritàriament, per al sòl litoral, un ús residencial de primera i segones residències, apostant per un model compacte d'ocupació del territori. No obstant això, no es defineix cap límit màxim al consum dels recursos naturals bàsics.



Ajuntament del Campello

El PATL no compleix l'article 13.4 de la LOT en no arbitrar mecanismes de control respecte als increments d'ocupació del s61, ni articula instruments de gestió que facen efectiu el principi d'equitat territorial.

El PATL ha de marcar i distribuir de forma equitativa et desenvolupament urbanístic entre els diferents pobles i comarques, tot limitant-lo a uns nivells que no perjudiquen greument la qualitat ambiental i paisatgística del nostre País, i programant en el temps este desenvolupament, al mateix temps que s'executen les infraestructures bàsiques, que eviten una pèrdua irreversible de la nostra qualitat de vida.

3.- En referència a qüestions econòmiques:

Condemna **el model turístic** valencià a la vinguda massiva de residents europeus de la tercera edat convertint el País Valencià en una mena de residència geriàtrica generalitzada. Qüestiona la diversitat econòmica del litoral en plantejar el trasllat cap a l'interior o la no implantació d'indústria al litoral. L'agricultura queda pràcticament desapareguda. En moltes comarques no marca com a paisatge d'especial protecció el sòl agrícola, i dóna l'activitat pesquera tradicional per perduda.

4. L'article 30 de la LOT especifica la necessitat de què els Plans d'Acció Territorial inventariaran i catalogaran els recursos paisatgístics, tant naturals com culturals. El PATL no compta amb aquest catàleg i inventari. A més, apareix marcada la delimitació de 28 unitats paisatgístiques protegides, a una escala 1:900.000, que no resulta apropiada per a ser vinculant per al planejament urbanístic del municipis afectats.

5.- La Llei d'Ordenació del Territori (LOT) exigeix un ús sostenible i eficient dels recursos hídrics d'acord amb la Directiva 2000-60-CE. El PATL incompleix de manera oberta els articles 17 i 19 de la referida Llei, en apostar pels transvasaments i per un Pla Hidrològic Nacional l'aprovació i execució del qual són competència de l'administració central de restat. No especifica límits maxims al consum d'aigua d'acord amb el medi, ni sistemes d'obtenció de recursos hídrics alternatius.

6.- Respecte a l'obtenció d'espais protegits, l'única alternativa plantejada són les compensacions territorials (metre quadrat construït per cada metre quadrat protegit), de manera que obliga a construir per tal de protegir. En definitiva, un model absolutament "desarrollista" que ho basa tot en el creixement urbanístic. L'administració hauria d'exercir les seues funcions de protecció i, a més, marcar compensacions intermunicipals per tal de protegir paisatge.

7.- Xarxa Viaria.- Planteja una segona línia de circulació nord-sud de gran capacitat nova, sense analitzar la possible millora i reutilització de les vies ja existents com per exemple l'alliberament l'AP-7.



Ajuntament del Campello

8.- Plan teja la necessitat d'estabilitzar la línia costanera pels problemes de regressió o erosió, però no defineix actuacions concretes per a l'estabilització de la línia costanera amb una aposta clara tant tècnica, com econòmica.

9.- Fixa com a directriu en zones inundables el PATRICOVA, però deixa la porta oberta a construir en zona inundable, sempre que es plantege un projecte de defensa contra les avingudes.

10.- Defensa clarament els camps de golf, apostant per aquells que combinen ús esportiu i usos terciaris (hotels, urbanitzacions etc.)

11.- El PATL hauria d'apostar per les **energies renovables**, en comptes de fer-ho per l'energia tèrmica o nuclear. L'única energia renovable que contempla, i només per al 30% de l'ús energètic total, és l'eòlica, amb tots els problemes paisatgístics que esta pot comportar, més encara al litoral.

12.- Al llarg de tots els documents que configuren el PATL en cap moment es consideren els factors relatius al canvi climàtic (dels quals ni se'n parla), els impactes sobre els que alerta l'IPCC (Panell Intergovernamental sobre Canvi Climatic) i les negatives conseqüències ambientals, econòmiques i socials que se'n derivaran. Es planifica, es posa i es lleva sense atendre l'existència d'un condicionant tan poderós i determinant com és el canvi climàtic. Per tant el PATL està mancat d'un dels principals instruments d'anàlisi i planificació el resultat del qual hauria de condicionar tot el seu desenvolupament.

13.- L'Article 2 de la LOT diu que la política territorial de la Generalitat dirigida a la millora de la qualitat de vida dels ciutadans es basarà, entre altres coses en la "participació activa dels ciutadans i les administracions en els processos de planificació territorial y urbanística". És evident la falta de participació de les administracions públiques local s afectades, a més de la resta d'administracions públiques autonòmiques i estatals en la elaboració del PATL, que incorren contradiccions en documents de planificació d'altres Conselleries de la propia Generalitat Valenciana. S'ha relegat tota participació a la fase d'exposició pública establida per l'lei.

Per aquest motiu demanem la retirada del PATL i l'elaboració previa dels estudis i planejament que comporta la consideració dels fenòmens i processos associats al canvi climàtic i a una millora de totes les deficiències contrastades en aquest pla.”

Seguidamente **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** realiza la siguiente explicación:

“EU El Campello no está de acuerdo con el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana, por lo que a continuación exponemos:



Ajuntament del Campello

1.- Porque este Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana no es vinculante. Sólo para tener en cuenta.

2.- Estamos totalmente en contra de la construcción desmesurada en la costa y proponemos una moratoria urbanística en lo poco que nos queda de litoral.

3.- Tampoco estamos de acuerdo con la ampliación de nuevos puertos deportivos, como es el caso concreto del Puerto Cala Baeza del Campello; estaríamos de acuerdo en el acondicionamiento del puerto existente pero nunca en la construcción de un nuevo puerto, que supondría la masificación y degradación de su entorno.

4.- Respecto al entorno del Río Seco o Monnegre, tampoco estamos de acuerdo que se clasifique como suelo urbanizable, pues entendemos que supondría una importante agresión ambiental y paisajística, debería clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección, vinculado a la protección del mismo Río Seco; aparte de que esta zona es una de más alto riesgo de inundaciones de El Campello.

5.- Cuando hablan de nuevas infraestructuras viarias esto siempre supone un grave impacto ambiental, por lo tanto es conveniente valorar todas las alternativas que se presenten, entre ellas la liberación del Peaje de la autopista AP-7, que es lo que nosotros proponemos.

Por todas estas alegaciones, el Grupo Municipal de EU solicita a la Conselleria de Territori i Habitatge, tenga en cuenta este escrito y retire el Plan de Acción Territorial del Litoral Valenciano, hasta resolver todas y cada una de las deficiencias.”

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) indica lo siguiente:

“El documento se compone de Memorias Justificativas, de Diagnóstico y de Modelo territorial, Objetivos y Estrategias desarrollados en las Fichas de Actuación y Normativa.

Territorialmente se subdivide en 11 zonas, figurando El Campello en la zona 10, Área Metropolitana de Alicante-Elche.

El desarrollo del Plan de Acción Territorial se realiza a unos niveles muy básicos en cuanto a planteamientos y definición gráfica (La escala mayor utilizada para la zona 10 es de 1:250.000). Prácticamente no se plantean determinaciones concretas vinculantes, sino ideas y planteamientos a desarrollar en los correspondientes Planes Generales de Ordenación de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.



Ajuntament del Campello

A continuación se citan las fichas de actuaciones en las que, de alguna manera, se encuentra citado el Municipio:

Ficha nº 2	Red de Espacios Naturales (no afecta)
Ficha nº 3	Vía Litoral (A desarrollar en PGOU)
Ficha nº 5	PATRICOVA (ya contemplado)
Ficha nº 6	Riesgo de erosión costero (Regeneración playa Carrer La Mar y Muchavista)
Ficha nº 8	Sector Pesquero (Fomento del Puerto)
Ficha nº 9	Mejora comunicaciones (Propuesta de desdoblamiento de la N-332 hasta Benidorm y circunvalación ya prevista)
Ficha nº 11	Ferrocarril del Litoral (desarrollo actual F.G.V.)
Ficha nº 13	Red de Puertos Deportivos (figura erróneamente un puerto en Llop Mari y no figura el de Cala Baeza)
Ficha nº 15	Plataformas reservadas para transporte público (A desarrollar en el planeamiento futuro municipal).
Ficha nº 16	Gestión de recursos hídricos (previsiones globales)
Ficha nº 17	Estrategia energética (previsiones globales)
Ficha nº 18	Saneamiento y depuración (previsión actual)
Ficha nº 19	Zonas de ordenación diferenciada (A desarrollar en futuro planeamiento municipal)
Ficha nº 21	Nodos de concentración turística (Promover el cambio de 2ª a 1ª residencia)
Ficha nº 23	Alternativa al uso inmobiliario del litoral (Fomento actividad terciaria y hotelera)
Ficha nº 26	Diversificación de la oferta turística (Activar valores patrimoniales y culturales)

- De lo anterior se observa el carácter meramente indicativo de las actuaciones y que, de aprobarse el Plan de Actuación Territorial, tampoco serían vinculantes, por cuestión de fase de tramitación, respecto al documento de Revisión del PGOU.
- En algunas de las fichas anteriores figura un presupuesto estimado y unos Agentes encargados (Organismos Oficiales) sin mayor precisión.
- Desde un punto de vista urbanístico, de los contenidos del Plan de Acción Territorial, los elementos del Plan de Acción Territorial de mayor interés para su consideración, a mi juicio, en futuras ordenaciones en el municipio de El Campello, son:

- **Vía Litoral Valenciana** (Recorrido peatonal costero)



Ajuntament del Campello

- **Paisaje litoral:** normas para la mejora del diseño e integración paisajística de la urbanización costera.
- **Carril de transporte público:** Incluir su previsión.
- **Potenciación de los usos terciarios, hoteleros y servicios** de todo tipo para paliar la estacionalidad turística.
- **Fomento de complejos residenciales-asistenciales**
- Necesidad de mejorar las condiciones de ordenación de la franja costera de 500 m, **con las debidas protecciones**, deslindes y servidumbres, así como la creación de una red primaria estructural de protección del borde costero apoyada en la actual Ley de Costas.
- Conservación en la ordenación de los **valores paisajísticos y de "fachada marítima"**.
- Tratamiento y ordenación adecuado del entorno portuario.

Todos estos aspectos debieran ser tendidos en cuenta, con carácter no vinculante, para su consideración en la Revisión del PGOU....”

D. Javier Miralles Guillén afirma que el Concejal de Urbanismo ha dado lectura al informe del Arquitecto Municipal, sin demostrar saber defender la propuesta de acuerdo.

D. Mario Alberola Marco reconoce que este asunto se ha tratado en dos Comisiones Informativas, pero piensa que hubiese sido necesario efectuar alguna mesa de trabajo para su debate más profundo y dice desconocer si la postura del grupo de gobierno únicamente se sustenta en el apoyo del informe técnico.

D. Vicente Rubio Vaello dice que los informes han sido trasladados a los redactores del Plan General que nos dirán su opinión.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 7 votos en contra (4 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

5.- PATRIMONIO. Expte. 113P-156/04. Cesión parcela viviendas sociales a la Generalitat Valenciana y solicitud reversión parcela sobrante. Información pública.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente 113P-156/04 promovido por el Instituto Valenciano de la Vivienda S.A. mediante su escrito de 10 de febrero de 2.006 (RGE 2.540), y de los en el citados, en relación con su solicitud al Ayuntamiento de que formalice la cesión a favor de la Generalidad Valenciana de la parcela de 372,40 m2



Ajuntament del Campello

(finca registral 29.658) para regularizar la situación del grupo de 60 viviendas de promoción pública construidas en este Municipio junto a la calle Sanchis Guarner; y de que el Ayuntamiento adjudique la finca resultante A. 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "Pla de Sarrió" (Finca registral 36.087) a la Generalidad Valenciana, dejando sin efecto la adjudicación efectuada al IVVSA por error.

HECHOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Campello mediante escritura pública otorgada el 3 de octubre de 1.973 ante el Notario de San Juan D. Narciso Alonso Sanz, adquiere una parcela de Dña. María Baldó Bou, sita en la Partida Plá de Sarrió.

Esta parcela tiene una superficie de 1.600 m², incluidos los 177 m² que ocupa la calle que cruza dicha finca por la parte más próxima a la izquierda entrando, desde la calle que la separa de la vía férrea, y que linda: Norte: con la vía férrea, calle en medio; Sur, Luisa y Vicente Giner; Este, Candelaria Giner y Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

SEGUNDO.- En escritura pública, formalizada ante el Notario D. Salvador Martínez Molla Asensio, el 11 de mayo de 1982, el Ayuntamiento de El Campello, cede de la finca descrita, dos parcelas que se segregan, al instituto para la Promoción Pública de la Vivienda al objeto de construir viviendas sociales:

1º Una parcela de terreno, con una superficie de 739.85 m². Linda: Norte: vía férrea, calle en medio; Sur, Luisa y Vicente Giner; Este, resto de la finca de donde se segrega y que ocupa una calle de 177 m², y Oeste resto de la finca de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Alicante libro de Campello, al tomo 1327, libro 252, folio 112, Finca registral 16.445.

2º Una parcela de terreno, con una superficie de 273.25 m². Linda: al Norte, vía férrea, calle en medio; Sur, Luisa y Vicente Giner; Este, Candelaria Giner y Oeste, resto de la finca de donde se segrega y ocupa una calle de 177 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Alicante, libro de Campello, al tomo 1327, libro 252, folio 115, Finca registral 16.446.

TERCERO.- Que la Generalitat Valenciana se subrogó en todos los bienes, derechos y obligaciones del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, según dispuso el Real Decreto 1.720/1.984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, figurando expresamente en el Anexo I del citado Real decreto 1720/1984 las dos parcelas de terreno antes reseñadas, que fueron destinadas a la promoción de un grupo de 60 viviendas de protección oficial de promoción pública.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- Tras el error en el replanteo para la construcción de viviendas sociales, se ocupó una parcela de 372,4 m² propiedad de D^a María Baldó Bou, por lo que el Ayuntamiento de El Campello procedió a adquirir con fecha 4 de julio de 1.988 dicha finca mediante escritura pública formalizada ante el Notario D. Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, con el nº de protocolo 1.137. Dicha parcela se segregó de la finca registral 2.710, y ha formado finca independiente con el número 29.658, Tomo 1.722, Libro 501.

QUINTO.- Mediante el escrito de 10 de febrero de 2.006, registrado el 15 de febrero siguiente con el número 2540, y mediante los escritos en el citados, el IVVSA solicita al Ayuntamiento que formalice la cesión a favor de la Generalitat Valenciana de la parcela de 372,40 m² (finca registral 29.658) para regularizar la situación del grupo de 60 viviendas de Promoción Pública construidas en este Municipio. Y pide también que el Ayuntamiento adjudique la finca resultante A 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "Pla de Sarrió" (Finca registral 36.087) a la Generalitat Valenciana, dejando sin efecto la adjudicación efectuada al IVVSA por error.

SEXTO.- Consta certificado del registro de la propiedad acreditativo de que la finca 29.658 de 372,40 m² está inscrita sin cargas a nombre del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Consta certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de que la referida finca patrimonial aparece incluida con el número 494 en la relación de fincas del Inventario Municipal de Bienes.

OCTAVO.- Consta informe técnico de 10 de abril de 2.006 del que resulta que dicha finca de 372,40 m² se encuentra ocupada por parte del edificio de 60 viviendas sociales de promoción pública existente en la C/ Manuel Sanchis Guarner, y no se halla comprendida en ningún plan de ordenación reforma o adaptación, no es necesaria para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos - *artículo 110.1.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*-; Que su valor es de 246.189,07 euros; Que la finca registral nº 10.825, tras la segregación de las dos parcelas cedidas al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de 739,85 m² (finca registra nº 16.445) y 273,25 m² (finca registra nº 16.446), respectivamente, tiene una superficie de 586,9 m², de los cuales 310,42 m² se encuentran incluidos en la reparcelación de Plá de Sarrió, como finca inicial 3.2, resultando la finca 15b, de 110,34 m², adjudicada al Ayuntamiento, por lo que queda un resto de finca registral nº 10.825, de 276,48 m² de titularidad municipal; Que la parcela ocupada por la construcción del edificio de 60 viviendas sociales realizado para el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda es de 1.114,25 m², de acuerdo con la cartografía digital municipal a escala 1:500 y los datos obrantes en el expediente, y que dicha finca resulta de la suma de las superficies de las fincas registrales nº 2.710 y la nº 16.445; Que la finca registral nº 16.446, de 273,25 m² cedida al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, forma parte del proyecto de reparcelación de Plá de Sarrió, como finca inicial 3.1, resultando la finca A3, de 188,05 m², adjudicada al I.V.V.S.A.



Ajuntament del Campello

NOVENO.- Ha informado la Intervención Municipal en el sentido de afirmar que a la vista de los citados antecedentes no resulta necesario la emisión del informe previsto en el artículo 110.1.d) del reglamento de Bienes de las Entidades locales, por aplicación de lo dispuesto al final del número 2 del citado artículo.

CONSIDERACIONES TECNICO JURIDICAS.-

PRIMERA.- Acreditado que la construcción del edificio de 60 viviendas, al parecer por error de replanteo, ha ocupado en exceso los 372,40 m2 cuya cesión tiene solicitada el IVVSA, y que dicha superficie ya fue en su momento adquirida por el Ayuntamiento al detectarse dicho error, aparece justificada la petición de su cesión a la Generalitat Valenciana al objeto de regularizar la situación jurídica del edificio.

SEGUNDA.- Efectuada en 1.982 la cesión al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de las parcelas de 739,85 m2 y de 273,25 m2 para el concreto fin de construir “... el proyectado Grupo de Viviendas de Protección Oficial y sin que su destino pueda ser otro”, y habiendo resultado el sobrante de parcela no construida indicado en el precedente hecho octavo, procede acordar la reversión de dicho suelo no construido para su incorporación como bien patrimonial en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concretándose el suelo no construido sobre el que debe operar la reversión, en la parcela A.3 del Proyecto de Reparcelación de Pla de Sarrió, de 188,05 m2, adjudicada al I.V.V.S.A., y que ha formado la finca registral 36.087, que proviene de la finca inicial 3.1, la registral 16.446 que fue cedida en su momento al referido Instituto para la construcción del mencionado edificio de 60 viviendas.

A su vista y conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Generalidad Valenciana la parcela de 372,40 m2, de que se ha dejado hecha referencia, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.722, libro 501, finca 29.658, con el único objeto de regularizar la situación jurídica del edificio de 60 viviendas sociales promovido por dicha Administración junto a la calle Sanchis Guarner.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, para presentación de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse estas el acuerdo se considerará definitivo, delegándose ampliamente en la Alcaldía Presidencia para que en este supuesto así lo decrete, incluso para la firma de la correspondiente escritura y documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local.



Ajuntament del Campello

CUARTO.- Considerar inicial y parcialmente resuelta la cesión y acordar la reversión de la parcela sobrante no edificada indicada en el precedente hecho octavo y consideración segunda, la finca resultante A.3 del Proyecto de Reparcelación de la UA Pla de Sarrió, de 188,05 m², finca registral 36.087, tomo 1948, libro 727. Concediendo a estos efectos plazo de quince días de audiencia a la Generalidad Valencia y al I.V.V.S.A., previo a acordar en definitiva sobre la reversión al Ayuntamiento, con indicación de que, de no efectuarse alegaciones al respecto en dicho plazo, se entenderá definitivamente acordada la resolución de la cesión respecto de dicha finca de 188,05 m², así como su reversión al patrimonio del Ayuntamiento. Delegándose ampliamente en la Alcaldía Presidencia para que en este supuesto así lo decrete, y para la ejecución de lo acordado. “

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los dieciocho concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presenta ningún asunto.

7.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar toma la palabra **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa – EU-)** manifestando que le consta por los vecinos de la Urbanización Alkabir, que existe una banda de unos 30 jóvenes que están causando alarma social por su comportamiento, ya que se dedican a la destrucción de mobiliario público y privado. Después de llamar el vigilante en varias ocasiones a la Policía Local, ésta no acudió ¿Es que esta urbanización no corresponde al Municipio del Campello?.

D. Juan José Berenguer Alcobendas reconoce que ante un aviso de llamada no se pudo acudir, pero afirma que se ha pedido la colaboración del vigilante de seguridad y de los propios vecinos, que no quieren denunciar a los vándalos, pues en caso contrario sólo resta pillarlos in fraganti. De todos modos, durante este fin de semana, la Policía Local realizará algunos controles.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez recuerda que cuando se han producido denuncias por hechos realizados en el casco urbano, la Policía Local sí que acudió (por ejemplo en el I.E.S. Enric Valor), pidiendo el mismo trato para el resto del municipio.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez también hace constar que durante la feria de Naucotur algunas personas con uniforme hacían de aparcacoches, cobrando por ello.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas reconoce que no se ha actuado porque no se han producido alteraciones del orden público, al contrario que durante la época estival en que otras personas con distinta apariencia, acosaban a los conductores, hecho que obligó a actuar a la Policía Local.

A continuación, **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta a qué Administración le corresponde la adjudicación de las viviendas del SUP-5, contestando D. Juan José Berenguer que al IVVSA.

En ese caso, **D. Antonio Calvo** pregunta por la razón por la que el Ayuntamiento recoge las solicitudes de los interesados y qué criterios se tendrán en cuenta para la adjudicación de viviendas.

El Sr. Alcalde comenta que el Ayuntamiento únicamente recoge las peticiones que trasladará al IVVSA. En cuanto a la adjudicación de viviendas, señala que se realizará un sorteo público ante notario y después se estudiará el cumplimiento de los criterios por cada uno de los adjudicatarios, aclarando que un porcentaje de viviendas se destinarán a las familias numerosas y el resto se distribuirán según condicionantes económicos.

D. Antonio Calvo pregunta si los criterios de adjudicación están regulados por la ley o son políticos, y si fuera así, desea le sean trasladados.

D. Juan José Berenguer explica que se sortearán las 158 viviendas y después se constituirá una Bolsa de posibles adjudicatarios que serán llamados en caso de que éstos no cumplan las condiciones exigidas por el IVVSA.

Finalmente el **Sr. Alcalde** afirma que cuando conozcan con certeza los criterios de dicha adjudicación, lo trasladarán a los grupos políticos.

D. Antonio Calvo pregunta por la función del Ayuntamiento en este proceso, contestando el Sr. Alcalde que las viviendas serán para residentes en El Campello y repite que cuando conozcan los criterios de adjudicación lo trasladarán a los grupos políticos.

D. Antonio Calvo pide que se dé participación a los grupos políticos en la confección de los criterios de adjudicación y pregunta si hay plazo final de presentación de instancias, solicitando se le facilite dicho listado.

D. Juan José Berenguer anuncia que antes de las próximas navidades, el IVVSA quiere que la urbanización y el proceso de adjudicación de viviendas esté concluido.

El Sr. Alcalde cree que el sorteo eliminará dudas y sospechas y reitera que comunicará a los grupos políticos la información de que disponga.



Ajuntament del Campello

D. Mario Alberola Marco pide que se incluya como condición a exigir, el estar empadronado en El Campello, pues en caso contrario los adjudicatarios no tendrán relación con este municipio.

Por otro lado, Interviene **D. Mario Alberola Marco** para recordar que la semana pasada, se suspendió el acto de celebración sobre el asociacionismo en El Campello, que fue aplazado hasta una fecha posterior, por lo que solicita que la cartelería para ese acto se prepare en castellano y valenciano, contestando D^a Lorena Baeza que la nueva cartelería ya está pedida con las mismas características.

Sigue preguntando **D. Mario Alberola** por los destrozos en el cauce del Barranc d'Aigües, que al parecer está pendiente de informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar para conocer el causante de las mismas.

D. Rafael Juan Esplá señala que no se ha producido contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar ni de la Conselleria, afirmando D. Mario Alberola que el Ayuntamiento tiene capacidad para mostrar interés en este asunto y conocer más detalles sobre el mismo.

D. Rafael Juan Esplá indica que el causante deberá reparar los daños, aparte de abonar la sanción correspondiente.

A continuación **D. Mario Alberola** hace notar que no se puede visitar la parte alta de Les Canyades por unas obras que se están ejecutando, que impiden el acceso al mismo, desconociendo si se trata de terreno público o privado.

D. Rafael Juan Esplá responde diciendo que la Policía Local le ha informado hoy sobre ese asunto, señalando que falta por averiguar si se trata de un camino público o privado, y en caso de ser público proceder a la apertura de la puerta colocada.

Seguidamente **D. Mario Alberola** pregunta por el vertido producido en la Almadraba, contestando D^a Lorena Baeza que tras los análisis elaborados por Conselleria, Costas autorizó el dragado, por lo que supone que todas las actuaciones han sido correctas.

D. Mario Alberola cree que no se debe permitir que Costas autorice ese dragado, desconociendo el resultado de los análisis efectuados.

D. Juan José Berenguer explica que ha visitado el lugar de los hechos con el Instituto de Ecología Litoral y relata que antes de iniciar el dragado, Puertos encargó una analítica de las obras a realizar, cuyo resultado desconoce y a la vista de ello Costas autorizó el dragado. Dice que ha confirmado con el Inst. Ecología Litoral que no se ha dañado la posidonia.



Ajuntament del Campello

A **D. Mario Alberola** le extraña que ninguna autoridad municipal actuara cuando observó el dragado.

D. Juan José Berenguer sigue explicando que Puertos está efectuando el dragado y lo vierte en el lugar indicado por Costas y el Ayuntamiento sólo se encarga de velar por la seguridad de la zona, aclarando que en el día de hoy no había rastros de ese vertido.

Por otra parte, **D. Mario Alberola** señala su sorpresa por el primer recibo del suministro de agua potable que ha enviado Aguas de Alicante, que sólo contiene información del suministro de un mes, no de tres meses.

D. Juan José Berenguer expone que la facturación de Aguas de Alicante es trimestral, pero no en todo el municipio al mismo tiempo, sino que se ha dividido el término municipal en tres zonas y a cada una de ellas se le aplicará la facturación trimestral partiendo de una fecha inicial distinta.

D. Mario Alberola cree que esa circunstancia tenía que haberse comunicado antes a los usuarios. Igualmente pregunta por la fase en que se encuentra la tramitación de la Revisión del Plan General, contestando D. Rubio Vaello que se está adaptando a la nueva Ley Urbanística Valenciana con la elaboración de nuevos informes, que retrasarán las fechas inicialmente previstas.

D. Mario Alberola pide que se le informe cómo afectará esta circunstancia al periodo de suspensión de licencias que abarca dos años, solicitando que esa información se le aclare en Comisión Informativa.

D. Vicente Rubio Vaello confirma el periodo de suspensión de licencias de dos años desde el primer acuerdo de publicación de la suspensión.

D. Juan Lorenzo Giner aclara que la suspensión puede renovarse anualmente, considerando que en dos años podrá aprobarse provisionalmente dicho documento.

Toma la palabra **D. Francisco Lidón Pomares** para preguntar si antes de conceder licencias de apertura se solicita la opinión de las Asociaciones de Comerciantes, contestando negativamente D^a Trinidad Martínez Sanz, aclarando que se da audiencia únicamente a los vecinos.

D. Francisco Lidón recuerda que hace tiempo solicitó copia del escrito enviado por el Ayuntamiento a Consellería para informar sobre el mercadillo en la calle Cocentaina y la resolución de la Conselleria; contestando D^a Trinidad Martínez que esos documentos hace tiempo que fueron entregados al grupo socialista.



Ajuntament del Campello

Por otro lado, **D^a Marita Carratalá Aracil** interviene para preguntar por el intento de unión de las Asociaciones de Jubilados de El Campello.

D. Rafael Juan Esplá explica que ayer celebró asamblea la Asociación de Jubilados El Campello para su disolución con un voto favorable del 96%. Sigue diciendo que hoy se han reunido representantes de ambas Asociaciones para gestionar la unión de las mismas, teniendo previsto reunirse en asamblea el próximo 23 de mayo para formar una nueva directiva, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de candidaturas finaliza el próximo 15 de mayo. Señala que los Estatutos serán aprobados con la nueva directiva elegida, por lo que considera que las actuaciones van por buen camino.

D^a Marita Carratalá felicita a D. Rafael Juan por el trabajo efectuado en este sentido.

Seguidamente **D. Javier Miralles Guillén** se congratula porque la Moción Institucional sobre el Instituto de Ecología Litoral prosperó, beneficiando los intereses de este municipio.

Igualmente **D. Javier Miralles** se alegra que FCC, S.A. haya realizado algunos servicios extraordinarios, como el asunto del baldeo, aunque la limpieza de grafitis sólo se ha realizado una vez.

Por último **D. Javier Miralles** pide que se trabaje para conseguir las dos subvenciones (Consellería y Diputación Provincial) para la obra de la Plaza Don Carlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.